

POR QUÉ SÍ HAY DERECHO !



Niños, niñas y adolescentes, tenemos derechos y responsabilidades con el resto de la sociedad que están recogidos en las leyes. A veces nos resulta difícil entender cómo se aplican estas leyes en nuestras vidas, las ignoramos o las desobedecemos. En otras ocasiones, adultos o instituciones no respetan nuestros derechos o no sabemos exactamente cuáles son.

Por estas razones, tenemos un sistema al que acudir que interpreta y aplica la ley. Es el sistema de justicia que se organiza en juzgados y tribunales por especialidades. Cada especialidad se encarga de un tipo de asunto y tiene sus propias normas de funcionamiento, y en ellos intervienen abogados, abogadas, jueces, juezas, fiscales...

La Justicia usa palabras que no comprendemos bien y que nos parecen lejanas. Puede ocurrir que estas palabras nos asusten, no las entendamos o sintamos que nuestra voz no se escucha. Sea cual sea razón de pasar por un proceso así, las personas menores de edad siempre tenemos derechos que tienen que ser respetados y que, a lo largo de esta web, queremos contar. Lee, comparte y, recuerda que:

- **Tienes derecho a tener información sobre tu procedimiento**
- **Tienes derecho a dar tu opinión y que se te escuche**
- **Tienes derecho a que se te nombre abogado o abogada, si lo necesitas**
- **Tienes derecho a que se respete tu intimidad**
- **Tienes derecho a que se busque siempre la mejor solución para ti.**



EXPEDIENTE DE REFORMA

El expediente de reforma es un procedimiento penal para investigar y enjuiciar los delitos que haya podido cometer una persona menor de edad. La ley considera que deberán ser juzgados en un expediente de reforma si la persona menor de edad tiene más de 14 años y aún no ha cumplido los 18 el día que se comete el delito.

En este tipo de procedimientos puedes encontrarte con distintos profesionales:

JUEZ O JUEZA DE MENORES

Es la persona que preside tu audiencia o juicio y dicta sentencia. También toma las decisiones sobre medidas que afectan a tus derechos fundamentales o a los de otras personas, como puede ser una entrada y registro en una vivienda o una medida cautelar de internamiento.

MINISTERIO FISCAL

En este procedimiento, el Ministerio Fiscal o Fiscalía es la encargada de instruir –investigar– los hechos y, si lo considera oportuno, formular la acusación.

ABOGADOS O ABOGADAS DE LA DEFENSA

Son los profesionales de la abogacía que defienden tus intereses a lo largo de todo el procedimiento. Están presentes en todas las actuaciones judiciales que se hagan.

ABOGADOS O ABOGADAS DE LA ACUSACIÓN

Son los profesionales de la abogacía que defienden los intereses de las víctimas y presentan acusación contra ti.

LETRADO O LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Son las personas funcionarias que dejan constancia de todo lo que ocurre durante el procedimiento en el Juzgado de Menores.

EQUIPO TÉCNICO

Equipo formado por profesionales de los social y la psicología que orientan a la Fiscalía y al Juzgado de Menores sobre las decisiones más adecuadas en funciones de tus circunstancias personales, familiares y sociales.

PERITOS O PERITAS

Son personas expertas de una determinada materia (por ejemplo, medicina, ingeniería, psicología...) que realizan informes para que el juzgado o tribunal pueda comprender mejor los aspectos técnicos de un caso. El perito más conocido es el médico forense, que valora las lesiones y explica cómo se han producido y las secuelas que permanecen.

¿En qué consiste este procedimiento?

PASOS

PASO 1:

APERTURA DE EXPEDIENTE DE REFORMA E INSTRUCCIÓN

Si la Fiscalía cree que has cometido un delito, abrirá lo que se llama un expediente de reforma, que contendrá toda la información relacionada con tu caso.

Recuerda que, si te abren expediente por la comisión de un delito, tienes los siguientes derechos:

- A que el juez o la jueza, el Ministerio Fiscal o agente de la policía te informe de tus derechos y te explique de qué se te acusa.
- A elegir al abogado/a que te defienda o a que se te designe uno/a de oficio.
- A entrevistarte a solas con tu abogado/a, incluso antes de prestar declaración.
- A que durante tu declaración estén presentes tu padre, madre o tutores legales.
- A intervenir en la investigación a través de tu abogado/a y pedir las pruebas que consideres necesarias para tu defensa.
- A tener apoyo psicológico y asistencia de los servicios del equipo técnico durante todo el procedimiento, con la presencia de tus padres o de otra persona que indiques.

Cuando se abre ese expediente de reforma, se inicia la llamada **fase de instrucción**. En ella se investigará qué ha ocurrido y te tomarán declaración. Al expediente se incorporará tu declaración, la de otras personas menores que hayan sido expedientadas también y las de los testigos. También se incorporarán documentos como atestados policiales e informes que sean importantes para la averiguación de los hechos y de quién es el autor o autora. Además, se unen las grabaciones de video o de audio que pueda haber, los objetos que se hayan podido encontrar y cualquier diligencia o actuación que sea útil para la investigación.

Si tú quieres que se realice alguna actuación útil para tu defensa, puedes pedirselo a la Fiscalía a través de tu abogado o abogada.

El equipo técnico, formado por profesionales de la psicología, del trabajo y la educación social, se entrevistarán contigo para conocer tu situación personal, social, educativa y familiar. Después, elaboran un informe en el que propondrán a la Fiscalía la medida más conveniente que habría que adoptar en tu caso para que se tenga en cuenta.

Y ahora... ¿qué ocurre?

a) Que la Fiscalía decida no acusarte y se “archive” el procedimiento, es decir, se termina.

b) Que la Fiscalía te ofrezca una solución extrajudicial porque tú hayas reconocido tu participación en los hechos. La soluciones extrajudiciales son:

- La mediación: es un proceso en el que, durante varias sesiones y a través de una persona que hace de mediadora, se busca el encuentro entre la víctima y la persona infractora para llegar un acuerdo de cómo reparar a la víctima por el daño sufrido.
- La conciliación: es un proceso por el que la persona infractora reconoce el daño causado y se disculpa ante la víctima.
- La reparación extrajudicial: es la actividad dirigida a reparar directa o indirectamente el daño causado y puede realizarse mediante prestaciones sociales en beneficio de la comunidad.

c) Que la Fiscalía decida acusarte. Entonces, presenta un escrito de alegaciones en el que explica los hechos por los que te acusa, el delito que considera que has cometido, la medida educativa que considera que deben imponerte como sanción y las pruebas que quiere que se practiquen durante el juicio. Se envía el expediente completo, junto con el escrito al Juzgado de Menores, quien ordena que se celebre la audiencia o juicio.

¡Importante! De este escrito al Juzgado de Menores te deben entregar una copia y también se lo notificarán a tu defensa, que tiene cinco días para contestar con su escrito de alegaciones. Habla con tu abogado o abogada para preparar bien el escrito y que pueda pedir las pruebas que sean importantes para tu defensa.

PASO 2:

AUDIENCIA O JUICIO

La audiencia o juicio se celebra en la sala de vistas y es un acto formal. En ella se practican todas las pruebas, empezando siempre por tu declaración, que se llama **“exploración”**.

- Si quieres, puedes contestar a las preguntas que te haga el Ministerio Fiscal y los abogados/as que estén presentes en la sala, pero no estás obligado a ello. Es una decisión que debes tomar junto con tu abogado o abogada.
- Otras pruebas que se suelen practicar son las declaraciones de testigos, del médico forense o de otras personas expertas. También se pueden visionar cámaras y ver documentos. Además, el equipo técnico presentará su informe.
- Una vez practicadas todas las pruebas, la Fiscalía y las defensas tomarán la palabra y expondrán sus conclusiones, planteando al juez o jueza cuál es la decisión que ellos creen que debe adoptar.
- Al final del acto el juez o jueza te preguntará si quieres decir algo más. Finalmente, dejará tu expediente “visto para sentencia”.

PASO 3:

SENTENCIA

En la sentencia, el juzgado debe adoptar determinadas decisiones:

Si considera que no hay pruebas suficientes de que tú hayas participado en el delito te absolverá y no impondrá ninguna medida.

Si considera que hay pruebas de tu participación en el delito adoptará una medida sancionadora con un contenido educativo.

- Algunas medidas suponen la **privación de libertad** (para los delitos más graves) como el internamiento en un centro o el internamiento terapéutico.
- Otras medidas son en **medio abierto**, como la libertad vigilada, la realización de tareas socioeducativas, la asistencia a un centro de día o terapéutico o la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Adicionalmente, hay algunas medidas que te **privan de algunos derechos**, como es la privación del derecho a conducir o de comunicarte o acercarte a la víctima. Pero debes saber que mientras seas menor, no podrás ir a la cárcel.

Además, en la sentencia se determinará si debes indemnizar a la víctima por el daño o perjuicio sufrido y en qué cantidad.

PASO 4:

LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

Si te han impuesto una medida en sentencia firme, el Juzgado de Menores se va a encargar de que la cumplas y de que, en su cumplimiento, se respeten tus derechos.

Puedes **dirigirte al juzgado y solicitar hablar con el juez o jueza en cualquier momento de la ejecución** para plantearles cualquier cuestión que te preocupe. Lo puedes hacer tú directamente o a través de tu defensa.

- Las medidas impuestas en la sentencia se pueden modificar, suspender o dejar sin efecto si hay motivos para ello: la modificación significa que se cambia la medida por otra más adecuada a tus circunstancias. La suspensión es que, por algún motivo, se deja de cumplir la medida, a veces a condición de que cumplas otra menos severa.
- Si tienes varias medidas por distintos expedientes, el juzgado decidirá en que orden debes cumplirlas y puede refundirlas en una sola determinando la duración.

La ejecución de la medida tiene como finalidad que te responsabilices del daño que se origina con el delito y que se te presten los apoyos necesarios para que mejoren aquellas circunstancias que influyeron negativamente en la comisión del delito para que no vuelva a ocurrir.

Preguntas frecuentes

¿Me pueden detener?

Puedes estar detenido o detenida en comisaría un máximo de 24 horas y otras 24 horas en Fiscalía. Pasadas esas 48 horas, deben ponerte en libertad o pedir que se te imponga una medida cautelar.

En la detención te tomarán fotografías y tus huellas dactilares. Si quieren tomar alguna muestra de ADN, solo pueden hacerlo si tú estás de acuerdo y debe estar presente tu abogado o abogada y tus padres o representantes legales.

¿Qué es una medida cautelar?

Es la medida que adopta el juez o la jueza de menores si, en tu caso, valora que los hechos son graves, que hay riesgo de que vuelvas a cometer un delito o de que causes nuevos daños a la víctima del delito o de que no te presentes a juicio. Para ello, pueden pedirte el internamiento en un centro (donde estarías privado de libertad), la libertad vigilada o la convivencia con un grupo educativo.

¿Tendré antecedentes?

Si has sido detenido, tendrás antecedentes policiales. Cuando se acabe el procedimiento, tienes derecho a que se borren.

Si te han impuesto una medida, se registra en el Registro de Penados y Rebeldes, pero en una sección separada a la que solo pueden acceder los Juzgados de Menores.

¿Qué ocurre cuando tú eres la víctima de un delito que comete otro menor de edad?

Si tú eres la víctima del delito tendrás que ir a declarar. La declaración se puede producir en la comisaría, en la Fiscalía o en el Juzgado de Menores.

En caso de que te llamen para declarar recuerda:

- Que tienes obligación de decir la verdad.
- Estarás acompañado/a de tu padre, madre o de una persona de tu confianza mayor de edad.
- En la audiencia o juicio, puedes pedir estar separado/a del menor expedientado, tanto en la sala de espera como en el interior de la sala. Es posible que coloquen un biombo para que no te pueda ver.
- Deben realizarte las preguntas en un lenguaje que puedas entender.
- Si no entiendes algo o te sientes incómodo/a, puedes pedir la ayuda de la Fiscalía y juez o jueza de menores que esté en la sala.

